En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 03 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

<u>VISTO</u>: El Expediente N° 32.054, año 2013, caratulado: "COMUNA RURAL DIQUE FLORENTINO AMEGHINO - S/ Rendición de Cuentas Ejercicio 2013"; y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Acuerdo del Tribunal Nº 176/16 TC se aprueban las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2013 de la Comuna Rural Dique F. Ameghino, dejándose pendiente de aprobación la suma de \$ 10.000 correspondiente al subsidio no invertido otorgado mediante Resolución Nº 168/13 SC, destinado a la compra de vitrinas para artesanías Casa de la Cultura.

Que de autos surge como responsable el entonces Presidente Comunal Sr. Guillermo ARANEDA, el cual se encuentra notificado del citado Acuerdo a fs. 118/120).

Que atento a la falta de devolución del subsidio no invertido, este Tribunal de Cuentas conmina a las entonces autoridades comunales mediante Resolución Nº 85/16 TC a fs. 123).

Que vencido el término, se corre vista de las presentes actuaciones al Contador Fiscal del área, quien se expide a fs. 148/149) mediante Dictamen Nº 319/16 CF, solicitando se formule cargo por la suma total de \$ 17.245,18 de los cuales \$ 10.000 corresponden a Capital y \$ 7.245,18 a intereses.-

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 40° y 74° de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

<u>Primero</u>: Formular cargo al entonces Presidente de la COMUNA RURAL DIQUE FLORENTINO AMEGHINO Sr. Guillermo ARANEDA (DNI Nº 12.040.254) por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 17.245,18)

<u>Segundo</u>: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Art. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante ese Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago del cargo mencionado ut-supra.-

<u>Tercero</u>: Notificar al causante. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT Prosec. ROSA MARÍA RISSO PATRON